

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 31

EST-VSC-GZN-PAR VALLEDUPAR

ESTADO No.042

PUNTO DE ATENCION REGIONAL VALLEDUPAR

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Valledupar, siendo las 07:30 A. M., de hoy, **13 de julio de 2020**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	0321-20	CEMENTOS Y CALIZA DE LA PAZ S.A.	3	09/07/2020	PARV No.251	1. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SI.MINERO a través del siguiente enlace http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 “ Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones”. Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia. 2. Informar que el Formato Básico Minero Anual 2019 no será objeto de evaluación, dado que el mismo debe ser presentado en el el sistema integral de gestión minera – SIGM, ya que a



					través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada. 3. Informar que según lo evaluado en el concepto técnico PARV No. 217 de 03 de julio de 2020, se registra un mayor valor pagado por concepto de regalías por valor de SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$728), el cual se imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular. 4. Informar que en adelante deberán hacer uso del nuevo formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, el cual está disponible en la página de la Agencia Nacional de Minería y podrá descargar a partir del siguiente link: https://www.anm.gov.co/?q=regalias-contraprestaciones-economicas&field_tipo_de_regal_a_y_o_contra_value=FormularioDeclaracionRegalias. 5. Informar que el Área Jurídica se encuentra realizando los estudios jurídicos, con el fin de proferir acto administrativo, que resuelva de fondo la solicitud de modificación de etapas, de acuerdo a lo manifestado en el ítem Etapas del Contrato dentro del concepto técnico PARV No. 217 de 03 de julio de 2020. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
--	--	--	--	--	--



						7. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARV No. 217 de 03 de julio de 2020. 8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	KLE-14581	HERIBERTO COTES BRITO Y EMILIO SAIZ URIBE	3	09/07/2020	PARV No.252	APROBAR la póliza minero ambiental No. 46-43-101000365 expedida por la compañía Seguros del Estado S.A.S., con una vigencia desde el 12 de diciembre de 2019 al 12 de diciembre de 2020. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. KLE-14581, que el radicado 20201000553442 del 06 de julio de 2020, no será objeto de pronunciamiento en este acto administrativo, se remitirá al área técnica para su evaluación. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. KLE-14581 bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; para que allegue el pago del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje por valor de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$5.436.886) más los intereses que se generen a la fecha efectiva de pago con su respectivo recibo de pago, de conformidad con el Concepto Técnico PARV No. 165 del 11 de mayo de 2020. El que deberá realizarse a partir de la fecha a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf. También está disponible el pago en línea a través de PSE. Se le RECUERDA a la titular que los pagos efectuados para la cancelación de obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a los intereses y luego al capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil; para lo cual se le otorga un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente



					proveído, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. INFORMAR a los titulares revisado el Sistema de Gestión Documental -SGD la Agencia Nacional de Minería, una vez realizada la evaluación por medio concepto técnico PARV No. 114 del 16 de abril de 2020 el cual concluyo, que persiste unos incumplimiento realizado realizados bajo apremio de multa en Autos PARV No. 359 de fecha 23 de mayo de 2018, relacionado con para que presente el Programa de Trabajos y Obras-PTO, de conformidad con lo señalado en el informe de visita PARV No.069 del 20 de abril de 2018, para que presente el Plan de Gestión Social -PGS, de conformidad con lo señalado en informe de visita PARV No.069 del 20 de abril de 2018 y lo consignado en el numeral 7.15 de la cláusula séptima del Contrato de Concesión suscrito, en PARV No. 581 del 19 de junio de 2019 para que implemente señalización de tipo informativa que identifique el título minero, lo cual había sido recomendado a través del Auto PARV No. 359 de fecha 23 de mayo de 2018. Dicho requerimiento será objeto de verificación en la próxima visita de Fiscalización como también en Auto PARV No. 857 del 14 de noviembre de 2019 para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SI.MINERO, las correcciones del Formato Básico Minero – FBM Anual de 2016 con el respectivo plano de labores actualizado, de acuerdo a lo recomendado en las consideraciones expuestas en el numeral 2.1 del Concepto técnico PARV No. 502 del 01 de Noviembre de 2019 y para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SI.MINERO, las correcciones del Formato Básico Minero – FBM Anual de 2018 con el respectivo plano de labores actualizado, de acuerdo a lo recomendado en las consideraciones expuestas en el numeral 2.1 del Concepto técnico PARV No. 502 del 01 de Noviembre de 2019, por lo
--	--	--	--	--	--



					anteriormente señalado, la Autoridad Minera procederá a proferir el acto administrativo correspondiente. ACEPTAR los descargos allegados por los titulares mediante radicado No. 20201000409382 del 05 de febrero de 2020, dando cumplimiento al Auto PARV No, 592 del día 31 de agosto de 2018 donde se requirió la Licencia Ambiental, de conformidad con las recomendaciones descritas en el numeral 2.5 del concepto técnico PARV No. 114 del 16 de abril de 2020, el cual considero que la información presentada es suficiente para subsanar la obligación requerida, teniendo en cuenta que mediante radicado No. 20205501002592 del 20 de enero de 2020 , el Director General de CORPOGUAJIRA informa a la Autoridad Minera, que los titulares, no han realizado gestión alguna ante la Corporación con el objeto de obtener de licencia ambiental. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. KLE-14581, que de conformidad con la Resolución No.40925 del 31 de diciembre de 2019 del Ministerio de Minas y Energía, que en el Parágrafo correspondiente al Artículo 2°, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM, Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada. ACoger los Conceptos Técnicos PARV No. 114 del 16 de abril de 2020 y PARV No. 165 del 11 de mayo de 2020, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
--	--	--	--	--	--



AUTO	KHK-10431	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE VOLQUETEROS DE PAILITAS – COOVALPAI	3	10/07/2020	PARV No.253	INFORMAR a la titular del Contrato de Concesión No. KHK-10431, que a la fecha se evidencia el incumplimiento de los requerimientos realizados bajo apremio de multa en los Autos PAR-0517 del 27 de mayo de 2016, respecto a la presentación del FBM semestral de 2010, PARV-0348 del 06 de mayo de 2015, respecto a la corrección del FBM Anual 2014, PARV-0517 del 27 de mayo de 2016, respecto a la corrección del FBM Anual del 2015; y PARV-219 del 14 de febrero de 2019, referentes a la presentación del FBM Anual 2018; PARV-746 del 19 de septiembre de 2019 referentes a introducir correctivos en el procedimiento empleado para la medición de la producción, teniendo en cuenta que no llevan los registros de producción actualizado; actualizar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST); implementar la política, objetivos, identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST); implementar el Plan de Capacitación al personal que labora en la empresa; implementar el Plan de Emergencia de acuerdo a la norma aplicable; vincular una persona responsable del manejo e implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST; y PAR-777 del 19 de noviembre de 2018 referentes al amojonamiento en el área de explotación de acuerdo a la alinderación establecida en el acto administrativo, implementar el plan de emergencia e implementar la señalización informativa. Así mismo, por el incumplimiento a los requerimientos realizados bajo causal de caducidad en los Autos: PARV-0517 del 27 de mayo de 2016, por la no reposición de la póliza minero ambiental, la cual se encuentra vencida desde el 31 de enero de 2016; PARV-1692 del 20 de octubre de 2014, respecto a presentación del formulario de liquidación de regalías del III Trimestre de 2013, PARV-0517 del 27 de mayo de 2016, respecto a la presentación del formulario de regalías de grava de río del IV Trimestre de 2013, II, III y IV de 2014 y I, II, III y IV de 2015 y el pago del saldo faltante para arena de río del I y III Trimestre de 2015; y PARV-219 del 14 de febrero de 2019, respecto a el pago
------	-----------	--	---	------------	-------------	--



					del saldo de las regalías de arena de río del II Trimestre de 2017. Por lo tanto la Autoridad Minera, procederá a proyectar el acto administrativo con la sanción correspondiente. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. KHK-10431, que frente a los requerimientos recomendados en el Concepto Técnico PARV No. 108 del 8 de abril de 2020, bajo apremio de multa referentes a: diligenciar y presentar de manera electrónica en la plataforma del SI.MINERO, el Formato Básico Minero Semestral 2018 y el Formato Básico Minero Semestral 2019, modificar la Licencia Ambiental para incluir y poder realizar la explotación de material de construcción por el método de canteras, el cual no se encuentra aprobado por la Autoridad Ambiental. Así mismo, los requerimientos bajo causal de caducidad referentes a: presentar los Formularios de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondientes I, II, III y IV trimestre del 2019; y los Formularios de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondientes I, II, III y IV trimestre del 2018, con sus respectivos soportes de pago, si a ello hubiere lugar; no se hará pronunciamiento alguno. Lo anterior, porque posteriormente la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará sobre los mismos mediante Acto Administrativo . CONMINAR a la titular del Contrato de Concesión No. KHK-10431, abstenerse de realizar explotación de materiales de construcción, y la implementación del método de bancos, hasta tanto no cuente con la modificación aprobada en la Licencia Ambiental otorgada por la Autoridad Competente, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000. RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. KHK-10431, que el Formato Básico Minero Anual 2019 deberá ser presentado en el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, dentro de los
--	--	--	--	--	--



					dos meses siguientes a la fecha en que la autoridad minera informe sobre la puesta en producción del módulo respectivo del SIGM, de conformidad con lo señalado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, el Artículo 2 y Parágrafo. ACOGER el Concepto Técnico PARV No. 108 del 8 de abril de 2020 para que se puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
AUTO	KHK-10301	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE VOLQUETEROS DE PAILITAS – COOVALPAI	4	10/07/2020	PARV No.254 la Póliza Minero Ambiental No. 46-43-101000273 expedida por la compañía aseguradora SEGUROS DEL ESTADO, con una vigencia hasta el 23 de octubre de 2019. Lo anterior, como quiera que la misma fue aprobada mediante Concepto Técnico PARV No. 502 del 10 de diciembre de 2018. REQUERIR bajo causal de caducidad, a la titular del Contrato de Concesión No. KHK-10301, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formularios de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías para el Material de Construcción Arena de Río correspondiente al II y III trimestre del 2013; I, II, III y IV trimestre del 2018; y I trimestre del 2019, con sus respectivos soportes de pago, si a ello hubiere lugar; de conformidad con lo consignado en el numeral 3.2.1. del Concepto Económico No. GRCE 0205-2019 del 25 de junio de 2019, el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas de la VSCSM. Pago que deberá realizarse a partir de la fecha a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf. También está disponible el pago en línea a través de PSE. Se le RECUERDA al titular que los pagos efectuados para la cancelación de obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a los intereses y luego al capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil; para lo cual se le otorga un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsanen la falta que se les imputa o

					formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR bajo causal de caducidad, a la titular del Contrato de Concesión No. KHK-10301, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formularios de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías para el Material de Construcción Grava de Río correspondiente al II, III y IV trimestre del 2013; I, II, III y IV trimestre del 2014; I, II, III y IV trimestre del 2015; I, II, III y IV trimestre del 2018; y I trimestre del 2019; con sus respectivos soportes de pago, si a ello hubiere lugar; de conformidad con lo consignado en el numeral 3.2.1. del Concepto Económico No. GRCE 0205-2019 del 25 de junio de 2019, el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas de la VSCSM. Pago que deberá realizarse a partir de la fecha a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf. También está disponible el pago en línea a través de PSE. Se le RECUERDA al titular que los pagos efectuados para la cancelación de obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a los intereses y luego al capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil; para lo cual se le otorga un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR bajo apremio de multa, a la titular del Contrato de Concesión No. KHK-10301, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que diligencia y presente de manera física el Formato Básico Minero Semestral 2010, de conformidad con la recomendación consignada en el numeral 2.1. del Concepto Técnico PARV-107 del 3 de abril de 2020. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días,
--	--	--	--	--	---



					contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se les imputan o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR bajo apremio de multa, a la titular del Contrato de Concesión No. KHK-10301, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie y presente de manera electrónica en la plataforma del SI.MINERO, el Formato Básico Minero Semestral 2018, de conformidad con la recomendación consignada en el numeral 2.1. del Concepto Técnico PARV-107 del 3 de abril de 2020. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se les imputan o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR bajo apremio de multa, a la titular del Contrato de Concesión No. KHK-10301, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie y presente de manera electrónica en la plataforma del SI.MINERO, el Formato Básico Minero Anual 2018 con su respectivo plano de labores, de conformidad con la recomendación consignada en el numeral 2.1. del Concepto Técnico PARV-107 del 3 de abril de 2020. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se les imputan o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR bajo apremio de multa, a la titular del Contrato de Concesión No. KHK-10301, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie y presente de manera electrónica en la plataforma del SI.MINERO, el Formato Básico Minero Semestral 2019, de conformidad con
--	--	--	--	--	---



					la recomendación consignada en el numeral 2.1. del Concepto Técnico PARV-107 del 3 de abril de 2020. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se les imputan o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR bajo causal de caducidad, a la titular del Contrato de Concesión No. KHKJ-10301, de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, por la no reposición de la Póliza Minero Ambiental, así mismo debe allegarla en original para que sea objeto de evaluación por parte de la Autoridad Minera ya que el título a la fecha del presente acto administrativo se encuentra desprotegido o desamparado desde el 24 de octubre de 2019, de conformidad con la recomendación consignada en el numeral 2.3. del Concepto Técnico PARV-107 del 3 de abril de 2020. Para lo cual se les otorga un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. RECOMENDAR a la titular minero aclarar la distribución de la producción de los 15.924,28 m3 de material de arrastre. Lo anterior, de conformidad con la recomendación consignada en el numeral 2.4 del Concepto Técnico PARV-107 del 3 de abril de 2020. REQUERIR bajo causal de caducidad, a la titular del Contrato de Concesión No. KHK-10301, de conformidad con lo establecido en el literal d del artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formularios de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II, III y IV Trimestre del 2019, con sus respectivos soportes de pago, si a ello hubiere lugar; de conformidad con lo consignado en el numeral 2.6. del
--	--	--	--	--	--



					Concepto Técnico PARV-107 del 3 de abril de 2020. Pago que deberá realizarse a partir de la fecha a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf. También está disponible el pago en línea a través de PSE. Se le RECUERDA al titular que los pagos efectuados para la cancelación de obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a los intereses y luego al capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil; para lo cual se le otorga un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. INFORMAR a la titular del Contrato de Concesión No. KHK-10301, que a la fecha se evidencia el incumplimiento bajo causal de caducidad de los requerimientos consignado en los Autos PARV-584 del 30 de agosto de 2018, referente a la presentación de las Regalías del I y II Trimestre de 2018, y el PARV-145 del 28 de enero de 2019, referente a la presentación de las Regalías del III y IV Trimestre de 2018. Así mismo, los incumplimientos realizados bajo apremio de multa en los Autos PARV-741 del 17 de septiembre de 2019 respecto a: introducir correctivos en el procedimiento empleado para la medición de la producción, teniendo en cuenta que no llevan los registros de producción actualizado; actualizar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST); implementar la política, objetivos, identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST); implementar el Plan de Capacitación al personal que labora en la empresa; implementar el Plan de Emergencia de acuerdo a la norma aplicable; vincular una persona responsable del manejo e implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST; y PARV-008 del 26 de enero de 2018 y PARV-786 del 22 de noviembre de 2018 referentes a la implementación de la
--	--	--	--	--	---



					señalización, preventiva y de seguridad en el área del título minero, el plano de labores y amojonamiento del área concedida. Por lo tanto la Autoridad Minera, en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. INFORMAR a la titular del Contrato de Concesión No. KHK-10301, que a la fecha se evidencia el incumplimiento bajo causal de caducidad de los requerimientos consignado en los Autos PARV-584 del 30 de agosto de 2018, referente a la presentación de las Regalías del I y II Trimestre de 2018, y el PARV-145 del 28 de enero de 2019, referente a la presentación de las Regalías del III y IV Trimestre de 2018. Así mismo, que una vez se venzan los términos otorgados en las obligaciones requeridas en el presente acto administrativo se procederá a hacer efectiva la sanción correspondiente. REQUERIR bajo apremio de multa, a la titular del Contrato de Concesión No. KHK-10301, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que modifique la Licencia Ambiental, para incluir y poder realizar la explotación de material de construcción por el método de canteras, el cual no se encuentra aprobado por la Autoridad Ambiental, de conformidad con la recomendación consignada en el numeral 2.5 del Concepto Técnico PARV-107 del 3 de abril de 2020; para lo cual, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. CONMINAR a la titular del Contrato de Concesión No. KHK-10301, abstenerse de realizar explotación de materiales de construcción, y la implementación del método de bancos, hasta tanto no cuente con la modificación aprobada en la Licencia Ambiental otorgada por la Autoridad Competente, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.
--	--	--	--	--	--



					RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No KHK-10301, que el Formato Básico Minero Anual 2019 deberá ser presentado en el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que la autoridad minera informe sobre la puesta en producción del módulo respectivo del SIGM, de conformidad con lo señalado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, el Artículo 2 y Parágrafo. ACOGER el Concepto Económico No. GRCE 0205-2019 del 25 de junio de 2019, del Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas de la VSCSM para que se puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes. ACOGER el Concepto Técnico PARV No. 107 del 3 de abril de 2020 para que se puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
AUTO	062-44	ALVARO RAFAEL BARROS BENJUMEA	4	10/07/2020	PARV No.255 APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2017. APROBAR el Formato Básico Minero Semestral 2018. NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2018, teniendo en cuenta que no se diligencia información alguna en el ítem correspondiente a B.4 RESERVAS Y RECURSOS, se debe ajustar lo pertinente, y en el ítem G.2 COSTOS INDIRECTOS no se relaciona información alguna sobre los costos generados por regalías, se debe ajustar lo pertinente. Lo anterior, de conformidad con la recomendación consignada en el numeral 2.1 del Concepto Técnico PARV-119 del 17 de abril de 2020. REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. 062-44, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que corrija y diligencie de manera electrónica en la plataforma del SI.MINERO,



					el Formato Básico Minero Anual 2018, teniendo en cuenta que no se diligencia información alguna en el ítem correspondiente a B.4 RESERVAS Y RECURSOS, se debe ajustar lo pertinente, y en el ítem G.2 COSTOS INDIRECTOS no se relaciona información alguna sobre los costos generados por regalías, se debe ajustar lo pertinente. Lo anterior, de conformidad con la recomendación consignada en el numeral 2.1 del Concepto Técnico PARV-119 del 17 de abril de 2020; para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. APROBAR el Formato Básico Minero Semestral 2019. REQUERIR bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. 062-44, de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, para que renueve la Póliza Minero Ambiental correspondiente a la Etapa de Explotación, así mismo debe allegarla en original para que sea objeto de evaluación por parte de la autoridad minera ya que el título a la fecha del presente acto administrativo se encuentra desprotegido o desamparado desde el 20 de marzo de 2020; para lo cual se les otorga un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 47-43-101000127 expedida por la Seguros del Estado S.A., por un valor de \$115.735.942 con fecha de vigencia desde el 20 de marzo de 2019 hasta el 20 de marzo de 2020. APROBAR el Formulario de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías y su pago para el mineral de recebo,
--	--	--	--	--	--

					correspondiente al II trimestre del año 2019, teniendo en cuenta que, el pago realizado el titular cubre en su totalidad la liquidación del volumen de producción declarado, por valor de \$202.388,85 y este se efectuó dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al periodo causado, en este sentido, no se generaron intereses moratorios. APROBAR el Formulario de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías y su pago para el para mineral de grava, correspondiente al II trimestre del año 2019, teniendo en cuenta que, el pago realizado el titular cubre en su totalidad la liquidación del volumen de producción declarado, por valor de \$283.425,68 y este se efectuó dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al periodo causado, en este sentido, no se generaron intereses moratorios. APROBAR el Formulario de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías y su pago para el mineral de arena, correspondiente al II trimestre del año 2019, teniendo en cuenta que, el pago realizado el titular cubre en su totalidad la liquidación del volumen de producción declarado, por valor de \$272.804,99 y este se efectuó dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al periodo causado, en este sentido, no se generaron intereses moratorios. APROBAR el Formulario de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías y su pago para el mineral de arena, correspondiente al III trimestre del año 2019, teniendo en cuenta que, el pago realizado el titular cubre en su totalidad la liquidación del volumen de producción declarado, por valor de \$281.400,49 y este se efectuó dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al periodo causado, en este sentido, no se generaron intereses moratorios.
--	--	--	--	--	---



					APROBAR el Formulario de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías y su pago para el mineral de grava, correspondiente al III trimestre del año 2019, teniendo en cuenta que, el pago realizado el titular cubre en su totalidad la liquidación del volumen de producción declarado, por valor de \$306.322,93 y este se efectuó dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al periodo causado, en este sentido, no se generaron intereses moratorios. APROBAR el Formulario de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías y su pago para el mineral de recebo, correspondiente al III trimestre del año 2019, teniendo en cuenta que, el pago realizado el titular cubre en su totalidad la liquidación del volumen de producción declarado, por valor de \$144.576,23 y este se efectuó dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al periodo causado, en este sentido, no se generaron intereses moratorios. APROBAR el Formulario de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías y su pago para el mineral de arena, correspondiente al IV trimestre del año 2019. Lo anterior, teniendo en cuenta que, el pago realizado el titular cubre en su totalidad la liquidación del volumen de producción declarado, por valor de \$290.609,96y este se efectuó dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al periodo causado, en este sentido, no se generaron intereses moratorios. APROBAR el Formulario de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías y su pago para el mineral de grava, correspondiente al IV trimestre del año 2019. Lo anterior, teniendo en cuenta que, el pago realizado el titular cubre en su totalidad la liquidación del volumen de producción declarado, por valor de \$310.748,45y este se efectuó dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al periodo causado, en este sentido, no se generaron intereses moratorios.
--	--	--	--	--	--



					APROBAR el Formulario de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías y su pago para el mineral de recebo, correspondiente al IV trimestre del año 2019. Lo anterior, teniendo en cuenta que, el pago realizado el titular cubre en su totalidad la liquidación del volumen de producción declarado, por valor de \$166.200,12 y este se efectuó dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al periodo causado, en este sentido, no se generaron intereses moratorios. APROBAR el Formulario de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías y su pago para el mineral de arena, correspondiente al I trimestre del año 2020. Lo anterior, teniendo en cuenta que, el pago realizado el titular cubre en su totalidad la liquidación del volumen de producción declarado, por valor de \$274.852 y este se efectuó dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al periodo causado, en este sentido, no se generaron intereses moratorios . APROBAR el Formulario de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías y su pago para el mineral de grava, correspondiente al I trimestre del año 2020. Lo anterior, teniendo en cuenta que, el pago realizado el titular cubre en su totalidad la liquidación del volumen de producción declarado, por valor de \$312.288 y este se efectuó dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al periodo causado, en este sentido, no se generaron intereses moratorios. APROBAR el Formulario de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías y su pago para el mineral de recebo, correspondiente al I trimestre del año 2020. Lo anterior, teniendo en cuenta que, el pago realizado el titular cubre en su totalidad la liquidación del volumen de producción declarado, por valor de \$148.062 y este se efectuó dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al periodo causado, en este sentido, no se generaron intereses moratorios.
--	--	--	--	--	--



					ACEPTAR el pago correspondiente al I trimestre del año 2019 para el mineral de Recebo. REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. 062-44, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que corrija y presente el Formulario de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I trimestre del 2019 para el mineral de Recebo, con respecto al precio base de liquidación, establecido por la UPME a través de la Resolución No. 151 del 23 de marzo de 2018, de conformidad con la recomendación consignada en el numeral 2.6. del Concepto Técnico PARV-119 del 17 de abril de 2020; pago que deberá realizarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf. También está disponible el pago en línea a través de PSE. Se le RECUERDA al titular que los pagos efectuados para la cancelación de obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a los intereses y luego al capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil; para lo cual se le otorga un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. ACEPTAR el pago correspondiente al I trimestre del año 2019 para el mineral de Grava. REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. 062-44, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que corrija y presente el Formulario de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I trimestre del 2019 para el
--	--	--	--	--	--



					mineral de Grava, con respecto al precio base de liquidación, establecido por la UPME a través de la Resolución No. 151 del 23 de marzo de 2018, de conformidad con la recomendación consignada en el numeral 2.6. del Concepto Técnico PARV-119 del 17 de abril de 2020; pago que deberá realizarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf. También está disponible el pago en línea a través de PSE. Se le RECUERDA al titular que los pagos efectuados para la cancelación de obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a los intereses y luego al capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil; para lo cual se le otorga un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. ACEPTAR el pago correspondiente al I trimestre del año 2019 para el mineral de Arena. REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. 062-44, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que corrija y presente el Formulario de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I trimestre del 2019 para el mineral de Arena, con respecto al precio base de liquidación, establecido por la UPME a través de la Resolución No. 151 del 23 de marzo de 2018, de conformidad con la recomendación consignada en el numeral 2.6. del Concepto Técnico PARV-119 del 17 de abril de 2020; pago que deberá realizarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf. También está disponible el pago en línea a través de PSE. Se le
--	--	--	--	--	--



					RECUERDA al titular que los pagos efectuados para la cancelación de obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a los intereses y luego al capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil; para lo cual se le otorga un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 062-44 que tiene un saldo mayor pagado por valor de Veinticinco Mil Ciento Ochenta y Nueve Pesos M/CTE (\$25.189), correspondiente al pago del I trimestre 2019 de los minerales de Arena, Recebo y Grava. DAR POR ACEPTADAS las respuestas allegadas por parte del titular minero mediante radicado No. 20199060323732 del 9 de agosto de 2019, respecto a los requerimientos realizados en el Auto PARV-582 del 9 de agosto de 2020 los cuales son: implementar un registro o inventario de producción en boca de mina y lo mantenga actualizado acorde con los avances del proyecto minero, actualizar el Plan de Emergencias, registros de las inspecciones realizadas a las máquinas y equipos del proyecto minero, capacitar a los a todo el personal presente en la cantera, sobre el uso adecuado de los Elementos de Protección Personal (EPP) suministrados, explicar o justifique con los soportes correspondientes de dónde está extrayendo los volúmenes de minerales que fueron objeto de declaración para el I trimestre del año 2019, solicitar a la Corporación Autónoma Regional de La Guajira - CORPOGUAJIRA, aclaración sobre las coordenadas detalladas en la Resolución No. 01537 del 29 de agosto de 2011, por medio de la cual se estableció el Plan de Manejo Ambiental, toda vez que graficadas en plano, se evidencia que el punto No. 13 se ubica lejos del polígono otorgado, generándose de esta
--	--	--	--	--	---



					forma un desfase entre el área concesionada y la zona amparada por el instrumento ambiental; sin embargo, SE LE INFORMA que los mismos, serán objetos de verificación en la próxima visita de fiscalización que realice la entidad minera. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 062-44, que de conformidad con la recomendación consignada en el numeral 2.9.1. del Concepto Técnico PARv-119 del 17 de abril de 2020, y teniendo en cuenta que el titular se encuentra al día en sus obligaciones, la solicitud de Suspensión de Actividades incoada mediante oficio con radicado No. 20201000437402 del 10 abril de 2020, se considera técnicamente viable. RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. 062-44, que el Formato Básico Minero Anual 2019 deberá ser presentado en el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que la autoridad minera informe sobre la puesta en producción del módulo respectivo del SIGM, la cual no podrá exceder del 1 de julio de 2020, de conformidad con lo señalado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, el Artículo 2 y Parágrafo. ACOGER el Concepto Técnico PARV No. 119 del 17 de abril de 2020 para que se puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
AUTO	0045-44	C.I. GRODCO S.C.A. INGENIEROS CIVILES	3	10/07/2020	PARV No.256 REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. 0045-44, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente de manera física los Formatos Básicos Mineros Anuales correspondientes a los años 2005, 2006 y 2007. Lo anterior, de conformidad con la recomendación consignada en el numeral 2.1 del Concepto Técnico PARV-118 del 16 de abril de 2020; para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para

					que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. 0045-44, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente de manera física los Formatos Básicos Mineros Semestrales correspondientes a los años 2006, 2007 y 2008. Lo anterior, de conformidad con la recomendación consignada en el numeral 2.1 del Concepto Técnico PARV-118 del 16 de abril de 2020; para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 0045-44, que a la fecha se evidencia el incumplimiento en los requerimientos realizados bajo apremio de multa en el Auto PARV-0853 el 24 de agosto de 2016 relacionado con las correcciones del Formato Básico Minero Anual 2014, y los Formatos Básicos Mineros Anual y Semestral del 2015; Auto PARV-400 del 9 de agosto de 2017 respecto a los Formatos Básicos Mineros Anual 2016 con su plano de labores y el Semestral 2017, también, para que allegue documento expedido por la autoridad ambiental donde se ordene la suspensión de la labores de explotación en el título y allegue la modificación al Programa de Trabajos y Obras- PTO, teniendo en cuenta la resolución emitida por CORPOGUAJIRA 02979 de 2010, por medio de la cual se modifica la Resolución 0002046 del 15/08/2008, por medio la cual se otorga Licencia Ambiental para extracción de materiales de arrastre del lecho del Rio Cotoprix, a la empresa CI GRODCO S. EN C INGENIEROS CIVILES, para explotar 30.000 m³ al año, ya que el Programa de Trabajos y Obras- PTO se encuentra aprobado para una producción de 60.000 m³, la cual no es concordante con lo aprobado por la autoridad ambiental; Auto PARV-002 del 17 de
--	--	--	--	--	--



					enero de 2019 relacionado con los Formatos Básicos Mineros Semestral 2018 y Anual 2017 con su plano de labores, y relacionado con la modificación de la Póliza Minero Ambiental No. 1000169782001 expedida por la Aseguradora Seguros Bolívar de conformidad con lo consignado en el numeral 2.3. del Concepto Técnico PARV-468 del 21 de noviembre de 2018; Auto PARV-305 del 4 de marzo de 2019 relacionado con el Formato Básico Minero Anual 2018, con su plano de labores. Y por el incumplimiento al requerimiento realizado bajo causal de caducidad mediante Auto PARV-400 del 9 de agosto de 2017, referente al Formulario de Declaración. Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre 2016; por lo tanto la Autoridad Minera, en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. NO APROBAR a Póliza Minero Ambiental No. 1000601982101 suscrita por la Aseguradora Seguros Bolívar, con una vigencia desde el 1 de febrero del 2020 y hasta el 1 de febrero del 2021, teniendo en cuenta que el valor asegurado no es el correcto. Lo anterior, de conformidad con la recomendación consignada en el numeral 2.3. del Concepto Técnico PARV-118 del 16 de abril de 2020. REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. 0045-44, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente la modificación de la Póliza Minero Ambiental No. 1000601982101 suscrita por Seguros Bolívar, con vigencia desde el 1 de enero de 2020 y hasta el 1 de enero de 2021, teniendo en cuenta que el valor asegurado no es el correcto. Lo anterior, de conformidad con la recomendación consignada en el numeral 2.3. del Concepto Técnico PARV-118 del 16 de abril de 2020. Para lo cual se le otorga un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que
--	--	--	--	--	--

					subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. OFICIAR al Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito Judicial de Riohacha para que remita a este Punto de Atención Regional copia del Informe que resultó de la visita programada para el pasado 25 de febrero del 2020 por el Ingeniero Civil Issac Peñaranda Mendoza, especialista en Saneamiento Ambiental, según lo relacionado por parte del señor Carlos Cruz director de planeación y HSEQ mediante radicado No. 202055001028062 del 24 de febrero 2020. Lo anterior, de conformidad con lo consignado en el Concepto Técnico PARV-118 del 16 de abril de 2020. ABROBAR el Formulario de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías presentados en cero (0), correspondientes al I, II, III y IV trimestre del 2018. APROBAR el Formulario de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías presentados en cero (0), correspondiente al I, II, III y IV trimestre del 2019. REQUERIR bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. 0045-44, de conformidad con lo establecido en el literal d del artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formulario de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre del 2020, con su respectivo soportes de pago, si a ello hubiere lugar; de conformidad con lo consignado en el numeral 2.6. del Concepto Técnico PARV-118 del 16 de abril de 2020. Pago que deberá realizarse a partir de la fecha a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf. También está disponible el pago en línea a través de PSE. Se le RECUERDA al titular que los pagos efectuados para la cancelación de obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de
--	--	--	--	--	---



					Minería, se imputaran primero a los intereses y luego al capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil; para lo cual se le otorga un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. 0045-44, que el Formato Básico Minero Anual 2019 deberá ser presentado en el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que la autoridad minera informe sobre la puesta en producción del módulo respectivo del SIGM, de conformidad con lo señalado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, el Artículo 2 y Parágrafo. ACOGER el Concepto Técnico PARV No. 118 del 16 de abril de 2020 para que se puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
AUTO	JHF-09081	INDUSTRIA SALINERA DEL CARDÓN INDUSALCA LTDA	2	10/07/2020	PARV No.257 1-Informar a la titular del contrato de concesión No. JHF-09081 que los descargos allegados con radicado No. 20199060330372 del 22 de octubre de 2019, dando cumplimiento a los requerimientos realizados mediante Auto PARV No. 721 del 06 de septiembre de 2019, referentes a la instalación de la señalización dentro del título minero, será objeto de evaluación y verificación en la próxima visita de fiscalización. 2-Aceptar los descargos para subsanar el requerimiento a través de Auto PARV No. 721 del 06 de septiembre de 2019 en lo que tiene que ver con la presentación de la copia de la Resolución No. 0001728 de fecha 06 de julio de 2006, proferida por la Corporación Autónoma Regional de La Guajira - CORPOGUAJIRA, en la cual se otorgó la Licencia Ambiental para la adecuación y operación del proyecto de “Salinas El Cardón” ubicado en



					jurisdicción del Corregimiento El Cardón, Municipio de Uribía, en el Departamento de La Guajira. 3-Solicitar al Grupo Interno de Trabajo de la Entidad, para que proceda con la inscripción del título minero JHF-09081 en el Registro Único de comercializadores de minerales -RUCOM-. 4-Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARV No. 150 de 04 de mayo de 2020. 5-Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6-Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.
AUTO	032-20	CALIZAS Y MARMOLÉS DE MANAURE S.A.S - CALYMAN	4	10/07/2020	PARV No.258 APROBAR las correcciones del Formato Básico Minero Semestral 2017. APROBAR las correcciones del Formato Básico Minero Anual 2018 y su respectivo plano de labores. APROBAR las correcciones del Formato Básico Minero Semestral 2019. ENTENDER SUBSANADOS los requerimientos efectuados bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 dispuestos en el Auto PARV No. 431 de 06 de agosto de 2019 notificado por Estado Jurídico No. 073 de 04 de septiembre de 2019, relacionados con: diligenciar electrónicamente en la Plataforma del SI.MINERO las correcciones del Formato Básico Minero Semestral 2017, del Formato Básico Anual 2018 y del Formato Básico Minero

					Semestral 2019, de acuerdo a lo consignado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico PARV No. 431 del 6 de agosto de 2019. APROBAR el pago y el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral de Caliza, correspondiente al III trimestre del año 2019. APROBAR el pago y el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral de Caliza, correspondiente al IV trimestre del año 2019. APROBAR el pago y el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral de Caliza, correspondiente al I trimestre del año 2020. INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 032-20, que posee un saldo mayor pagado por valor de SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$76.696). INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 032-20, que el Formato Básico Minero-FBM Anual 2019 no será objeto de requerimiento y que debe ser presentado en el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que la autoridad minera informe sobre la puesta en producción del módulo respectivo del SIGM, según lo señalado en el artículo 2 y su parágrafo de la resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019. ACoger el Concepto Técnico PARV No. 151 de 04 de mayo de 2020, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
AUTO	024-44	RAMÓN VIECO ARIZA	3	10/07/2020	PARV No.259 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 024-44, que revisado los sistemas de información de la Entidad Anna Minería y el Sistema de Gestión Documental -SGD -

					de lo concluido a través concepto técnico PARV No. 145 del 30 de abril de 2020 se determina que persisten unos incumplimiento bajo causal de caducidad realizados mediante Autos PARV Nros. 1382 del 02 de diciembre de 2015, 0764 de 01 de agosto de 2016, 1148 del día 01 de noviembre de 2016, 500 del 18 de julio de 2018, PARV No. 293 del 01 de marzo de 2019 y en Auto PARV No. PARV No. 576 del 12 de junio de 2019 relacionados con: Para que allegara los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías con sus respectivos comprobantes de pago, correspondientes al II, III, trimestre de 2015, la reposición de la póliza minero ambiental la cual se encuentra vencida desde el 15/08/2016 , como también las regalías del IV trimestre del año 2015, I, II, III y IV trimestre del año 2016, I, II, III y IV trimestre del año 2017, I y II de 2018 más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, así mismo; explique las razones por las cuales no realiza actividades de explotación, si de acuerdo a lo expresado en el informe de visita de visita No. 073 del 10/6/2019, el título minero cuenta con PTO aprobado y viabilidad ambiental otorgado por la Corporación Autónoma Regional de la Guajira "CORPOGUAJIRA" por medio de la Resolución No. 01535 de fecha 29/08/2011, como también se realizaron unos requerimientos bajo Apremio de Multa, relacionados con: Que allegue los Formatos Básicos Mineros semestral y anual 2015 con su plano de avances, para que allegue el Formato Básico Minero semestral de 2016, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SI.MINERO, los Formatos Básicos Mineros – FBM Anual de 2016 y Semestral 2017, según lo establecido en el numeral 2.2.1 del concepto técnico 497 del 13 de diciembre de 2017, para
--	--	--	--	--	---



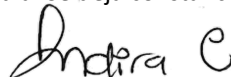
					que diligencie electrónicamente en la plataforma del SI.MINERO, el Formato Básico Minero – FBM Anual de 2017 y su respectivo Plano, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SI.MINERO, el Formato Básico Minero – FBM Semestral de 2018, para que actualice y mantenga en esas condiciones el plano del proyecto minero, documento que debe reflejar las características más significativas del área concesionada (vías de acceso, ríos, infraestructura eléctrica, viviendas, etc.), lo cual será verificado en la próxima visita, de conformidad con el informe de visita No. 073 del 10/06/2019 y para que instale señalización informativa, que identifique el área concesionada. Frente a estos incumplimientos, la Autoridad Minera se pronunciara declarando la caducidad del contrato de concesión No. 024-44, en acto administrativo separado, así mismo debe señalarte que las obligaciones que fueron objeto de evaluación concepto técnico de fecha 30 de abril de 2020, el cual recomendó requerir “el FBM Semestral 2019 y los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre del año 2019 y al I trimestre del año 2020, junto con los soportes de pago correspondientes, si a ello hubiere lugar” no se emitirá pronunciamiento sobre los mismos porque se procederá hacer efectivo el proceso sancionatorio enunciado. INFORMAR al titular del minero del Contrato de Concesión No. 024-44 que el FBM Anual 2019 deberá ser presentado en el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que la autoridad minera informe sobre la puesta en producción del módulo respectivo del SIGM, según lo señalado en el artículo 2 y su
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 31 de 31

					parágrafo de la resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019. ACOGER el Concepto Técnico PARV No. 145 del 30 de Abril de 2020, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
--	--	--	--	--	--

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR VALLEDUPAR, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **13 julio de 2020**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Valledupar, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



INDIRA PAOLA CARVAJAL CUADROS
COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR

